CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

ACUERDO No. 025
(Febrero 28 de 2020)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, artículo 29, literal g) las instituciones de Educación Superior son autónomas para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 122, parágrafo 1 de la mencionada Ley, las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Universitaria Cenda, articulo 44 literal h) es función de esta instancia determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicos puede exigir la institución.

Que la Institución Presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el programa de Especialización en Deporte y Desarrollo Social, al cual se le otorgó el registro calificado según Resolución No. 015919 de Diciembre 18 de 2019, Código SNIES: 109193.-

Que en reunión del Consejo Directivo llevada a cabo el día 27 de Febrero de 2020, fue expuesta la propuesta de los Derechos Pecuniarios a fijar para el programa de Especialización en Deporte y Desarrollo Social, año 2020, como consta en el acta No 063.

ACUERDA:

Artículo 1°: Los derechos pecuniarios establecidos para el año 2020, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 021 de Noviembre 28 de 2019 se mantendrán para el programa de Especialización en Deporte y Desarrollo Social.

Artículo 2° Establecer los siguientes valores de Matrícula para el programa de Especialización en Deporte y Desarrollo Social.

VALORES DE MATRÍCULA COMPLETA.

PROGRAMAS DE POSTGRADO

PROGRAMA	SEMESTRE	VALOR
ESPECIALIZACIÓN EN DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL	I - II	$ 3.200.000

Artículo 3°. Los valores de matrícula Extraordinaria y Extemporánea se incrementarán de según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, Capítulo III, artículos 21 y 22.

Artículo 4° Para efectos de la matrícula por el sistema de créditos académicos, se registrará según el Reglamento Estudiantil, ajustándose con su valor a lo estipulado en el artículo 2° de la presente resolución. Los valores de las matrículas para el 2020 serán las siguientes:

PROGRAMAS DE POSTGRADO

Especialización en Deporte y Desarrollo Social.

SEMESTRE	CREDITOS	VALOR DE UN (1) CREDITO	VALOR DE UN (1) CREDITO EXTRAORDINARIA	VALOR DE UN (1) CREDITO EXTEMPORÁNEA
I - II	12	$266.666	$320.000	$ 360.000

Artículo 5°. Todos los estudiantes de la Corporación deberán cancelar por seguro estudiantil – accidentes, un valor de Sesenta y Nueve mil pesos Mcte. ($ 69.000), junto con el pago de los derechos de matrícula establecidos en el Artículo 2° del presente Acuerdo, en concordancia con lo estipulado en el parágrafo 1°, del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 6°. Notifíquese el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Inspección y Vigilancia para sus efectos pertinentes.

Artículo 7°. Divúlguese el contenido de esta Resolución mediante publicación en los diferentes medios de información institucional.

Dada en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2020.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Presidente Consejo Directivo

LUIS ALEJANDRO CORTES CELY
Secretario Ad Hoc